

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2024-00160-00 ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de LUCELLY TORRES ARBOLEDA

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio y 422 del CGP el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **LUCELLY TORRES ARBOLEDA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 42989096

1. Por la suma de \$93.727.382 por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$8.487.241 M/cte., por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el 10 de marzo de 2023 hasta el 22 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternatively de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JUAN MANUEL SALGADO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.515.005 y TPA No. 368.650, en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, conforme al poder otorgado por la COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS- CAC ABOGADOS SAS, apoderada especial de BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 042 Hoy 15 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

